

2a

de Barcelona de interin saque el Sr. Teniente de Alcaide de 17. Reintegro relativo a los gastos publicos, y remitirle al Gob. Político para su aprobacion. No habiendose conformado el ayuntamiento a la propuesta que ofreció D. Juan Nouyon, por el desiste de la guerra de Navarra se acordó anunciar la subasta para el Domingo proximo a las once de su mañana bajo las condiciones que se expresarian en la correspondiente tabla.

3a

En cuanto a la capacidad de las pueras y ventanas de las casas q. fueran se construyen en la plaza dicha de Perpiñá, se acordó designarla

4a

Y finalmente para liquidar el precio de los pedregos de hueso de S. Juan, se acordó nombrar a los S. Barrera y Anrich para que de acuerdo con Nouyon, Perpiñá y demas interesados la arreglen.

5a

No teniendo nombre la plaza dicha de Perpiñá, se acordó darle el nombre de plaza de S. Domingo. Y no habiendo otros asuntos sobre que deliberar, se levanto la sesion firmandola los expresados S. S. coningo el Sr. de q. certifico.

Vza.

Condemuntz
Paat. Anrich. Clapés

Publ. Sin^{co}

Hamon Publ. Sin^{co}
Sesion ord.^a el dia 2. Feb. 1845 por la mañana.

Asistieron todos menos los S. Jorut y March.
Leyóse la anterior y quedó aprobada

1a

Se dio cuenta por el Sr. Presid. del estado ó nota hecha de los precios de los artículos de consumo q. han venido en mercado publico de esta villa en el pasado mes, y habiendola arreglada se acordó su remision al Admon. militar é Iny. de P. y G. para que en virtud de la ley q. se sigue en vigor se prevenga.

2a

Asi mismo le dio, y habiendole presentado D. José Jordán,

166. / Qualquiera persona que desee ofrecer por una en el
dentado y aprovecham^{to} de los derechos de la guerra llamada
Marabot, a excepción de las piezas principales de la misma
y sus herramientas y solas, se le otorgará al que
mayor precio ofreciera y en un solo remate, el Domingo
proximo día dos de Agosto a las once horas en
manana en la plaza dicha de Figueras, bajo los
pactos siguientes.

1 - Primeramente sepa, que todos los materiales o
derechos de la Guerra Marabot, a excepción de las
piezas principales de la guerra y sus herramientas
quedarán a favor del mayor postor o el quien sea
el remate.

2 - Y sepa que toda la suma que salga de la Guerra
mencionada, deberá tirarse al medio de la Guerra,
y en el lugar se señalará el ayuntamiento, luego que
esté dentada la mencionada guerra.

3 - Y sepa, que el dentado de la Guerra Marabot
deberá verificarse dentro quince días del del
remate, bajo apercibim^{to} de verificarse el ayuntamiento
a sus costas sino lo hace dentro de los terminos el
insinuado postor.

4 - Y sepa que el precio ofrecido por Guerra
o útiles que encierra segun queda explicado, deberá
verificarse en buena moneda de oro o plata, al
sobre mencionado ayuntamiento dentro de los veinte y cuatro


horas del remate.

3a. ... Y sepa que la subasta de Jns descrito y gravado
se verificara en un solo remate, librandose al
mayor postor.

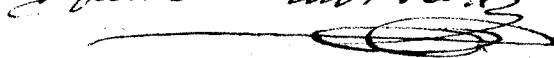
Ediga quien desia quera que al que mas precio
ofrecera a aquel se rematará.

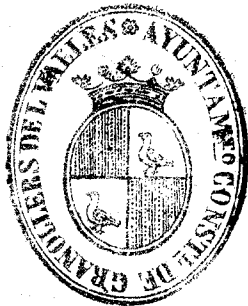
Granollers 29. Enero 1845

El Presidente

José Oza


P. A. D. J. C.

Ramon Rubi




Magnifico Señor.

Los individuos que escriben que son los mismos que en el año 1842 tuvieron la honra de representar a la Municipalidad de esta Villa; invitado por esta Corporacion, no pueden menos de corresponder con franqueza, á la confianza que se ha servido depositarles; manifestando servillamente cuanto en aquella época pasó, relativo á la solicitud nuevamente reproducida por D. Miguel Garriga, para que se le satisfaga la cantidad de 1770 rs. 17 ms que equivocadamente supone acreditar el Conun de esta Villa, por las causas y motivo en la misma expresados.

Encargado D. Miguel Garriga en 1842 por el C. la Diputacion Provincial, para tratar un nuevo plan de direccion para la carretera que se está construyendo de Barcelona á Vich: lo infirmo, que atento siempre á los justos clamores de sus representados; no dudaban medio de lograr la conservacion del paso de la expresada carretera por esta

Villa, de que estaban en posesion desde tiempo
inmemorial; aprovecharan esta feliz oportu-
nidad, para hacer ostensible al nuevo Direc-
tor, las aterribles razones en que fundaban
su pretension, y las considerables ventajas q.^a de ella
concerian, harian precisarse que reportar mu-
cha de las Poblaciones de esta interesante par-
te de la Provincia; y casi todas las decimas de ella
en general.

Penetrados sin duda el D. D. Jarriga de la
validez de tales reclamaciones; convencido ex-
trañamente y palpablemente de que el unico paso p.^a
dicha carretera, estaba naturalmente traxido
en el largor, y en consecuencia p.^a esta Villa; aceptada
por el mismo en estas noticias, instrucciones y los
de la clase de auxilio podian servirle en beneficio del mu-
nicipio, y como la mayor premura debia presentarse; inutil
es decir las buenas relaciones q.^a desde luego quedaron
entabladas entre lo inferior y el nuevo Director. Por
demas es repetirlo. Publico van los pliegues y
toda clase de sacrificio que lo inferior Conregales se ve
como precisado a reportar; tan solo con la esperanza
de que algun dia podian sus representantes reportar
de ello lo mayores beneficio; si velograba al paso
de la misma Carretera de dicho p.^a tan sin vacar tra-
ta de un paso de mas.

Lleno de agradecimiento como era

natural) el ayuntamiento D. Ildefonso Garriga por los
 continuos favores que publica y privadamente estaba
 recibiendo de continuo de parte de este Cuerpo
 Municipal; por esto espontaneamente en obsequio
 del mismo le donaron, gratis, un Corguio de la
 Poblacion y terminos de esta Villa; á traer un
 plano para un nuevo Cementerio; otro para una
 Fuente publica; un Corguio de la arquia real
 para el traslado del tribunal en el pla-
 to que acerca las aguas del mismo requirida en el
 Juzgado de esta Villa, contra D. Mariano de Sando,
 y finalmente todos cuantos trabajos Arquitectonicos
 se ofrecieron durante el cargo de los infraescrito
 los Concejales, y que pudiesen servir en beneficio del
 Comun de esta Villa.

Algunos de los varios trabajos artísticos ofreci-
 da por el Sr. Garriga, fueron llevados á cabo por
 el Sr. y recibidos por el Ayuntamiento como á
 una demostracion de su agradecimiento: y en
 obsequio de estos fueron colocados en la Sala Ca-
 pitular. Mas lo que fue la sorpresa
 de los infraescritos cuando faltando formalmente
 D. Ildefonso Garriga á la primera J. tan repunta-
 damente habia hecho, por repetidas veces, de
 hacer en favor de este Cabildo cuantos trabajos
 arquitectonicos se ofrecieron durante el cargo
 de los Concejales que suscribieron: En 28 Dic. de
 1842, tuvo valor para reclamar el pago
 de unos honorarios J. tan profusamente

retribuido?

Despues de mediado cuanto va expuesto, facilmente puede comprenderse, si habia razon de serlo, para ir a todos los lugares a lo solicitado, por D. Miguel Garriga, como respectivamente a los acuerdos, y consta en el recurso que acompaña este con su misma solicitud.

Muchos me podrían decir lo infuso acerca las leyes e inconsideradas disposiciones vertidas por D. Sr. Garriga en su interpositiva solicitud: volví a mirar nuevamente a lo que pedia ser solo ideal, la distraída mente del Sr. Garriga, cuanto a lo que se acerca al haberle otorgado los Concejales que desde el año 1843 seguían aun viviendo en 1845, y juntos lo elegidos en este año; de que procuraría ser de luego satisfecho su crédito; pues no puede darse un modo en que en 1845 le concedieran lo que tanta razón le habian negado en 1842.

Fue en cuanto lo infuso en que deber manifestar acerca la expresada solicitud de D. Miguel Garriga que se devuelve adjunta. Y en contestación al oficio acompañatorio de esta Municipalidad de 28 Enero último. Granollers 8 Febrero 1845.

Mmanuel Carreras José Vendach

Juan José Juan - Pius
Franc. Sabatés Estevan Dinamata

Vicens. Buvade

Vicente Calvo

Mig. Camillo Sca



quien le manifiere llevar el correspondiente de grado de premio contra
 esta villa por un trimestre de contribucion el año 1843, y subido
 de comedia el otro año, y con mas un mes ocho cuartos y quince reales de verita
 mas a diez por complemento de 1844; Ten atencion de esta satisfaccion
 todo quando se pide, asi en lo primero a la hora creada
 con motivo el glorioso abramo de aquel año, y barto a la
 tesoreria de la villa, segun los recibos y carta de pago q. obran
 en secreto, aviendo el cabildo redido entrada al dho caballe
 oficial, y ponente de manifiesto otros documentos, para q. se libere
 necesario pueda tomar nota de lo mismo, como ya se hizo
 en otra ocasion, y en conseq. pueda poderlo en dicho concejto
 de la villa.

3a

Al propio tiempo y en atencion al anuncio que se verifico,
 imitando el acuerdo anterior, aviendo el cabildo trasladado
 a la plaza dha de expiacion, al ofero de pracion la subasta del
 derrido de la puerca de Barato, a reon de la tabla entregada
 al pregonero Pedro tena; y verificado, segun de precedida
 las solemnidades prevenidas por la ley, el pregonero Pedro
 tena, lo ha rematado a favor de D. Juan Molar como a
 mayor postor, por la cantidad de ciento setenta y tres
 libras moneda Catal. la que ha entregado al propio
 ayto, y este dispuso q. sea preta en la casa de la villa, libran
 dole un peso por el infro ser el congre. recibo: lo q. se verifico.
 Ten conseq. no viniendo mas asunto q. deliberar se levanto
 esta cesion firmandola los exnerados S. S. coningo el ser
 a q. certificar y la q. se unia a continuation de q. el remate: este
 acordado vale.

Vya
 Casademunt
 Prat. Antich.
 Ferrer
 Caseraff
 Dupuy
 Rubi Sin.
 Ramon Rubi